

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EXPROPIACIÓN**

Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

Demandados: María Consuelo Vélez Muñoz, Carlos Ariel Vélez Muñoz, José Otoniel Vélez Muñoz, José Israel Vélez Muñoz y Rosalina Rodríguez Vélez, como herederos determinados del señor Jesús Hernán Vélez Muñoz, y demás herederos indeterminados de este último.

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00048-00

Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, el dictamen allegado por el perito Jaime Cárdenas Jaramillo, conforme a las directivas dadas en audiencia del 2 de septiembre de 2022 (archivos 19 y 20, carpeta 02, expediente digital).

Asimismo, se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, el oficio No. 517 del 8 de septiembre de 2022, proveniente del Juzgado Sexto de Familia de Manizales (archivo 17, carpeta 02, expediente digital).

Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** allegue Certificado de Tradición actualizado del inmueble objeto de expropiación, con el fin de constatar la inscripción efectiva de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales al interior del proceso de sucesión del señor Jesús Hernán Vélez Muñoz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdce4525ced35c828af9b6b2569674517925fec9214baeb34e2c536e09eca725**

Documento generado en 03/10/2022 11:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>